

PROCEDIMIENTOS UNIFORMES PARA PRESENTAR UNA QUEJA (UCP) AVISO ANUAL PARA 2025-2026

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE LA CIUDAD DE SAN BERNARDINO

El **Distrito Escolar Unificado de la Ciudad de San Bernardino** anualmente notifica a sus alumnos, empleados, padres o tutores legales de sus alumnos, miembros de comités asesores escolares y del distrito, apropiados funcionarios o representantes de escuelas particulares y otras partes interesadas del proceso de los Procedimientos Uniformes para Presentar una Queja (UCP).

El Aviso Anual UCP está disponible en nuestro sitio web.

El **Distrito Escolar Unificado de la Ciudad de San Bernardino** tiene la responsabilidad principal de acatar las leyes y normas estatales y federales, incluyendo las relacionadas con la discriminación, acoso, intimidación y hostigamiento ilegales en contra de cualquier grupo protegido, así como todos los programas y actividades que están sujetos a los UCP en:

- Modificaciones para pupilas embarazadas y pupilos que son padres
- Educación de Adultos
- Educación y Seguridad Después de Clases
- Educación Vocacional Agrícola
- Educación Técnica Profesional y Programas de Capacitación de Educación Técnica
- Programas de Desarrollo y Cuidado Infantiles
- Educación Compensatoria
- Programas de Ayuda Consolidada por Categorías
- Periodos de Cursos sin Contenido Educativo
- Discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso en contra de cualquier grupo protegido como sea identificado bajo los artículos 200 y 220 y el Artículo 11135 del Código Gubernamental, incluyendo cualquier característica real o percibida como se estipula en el Artículo 422.55 del Código Penal, o a base de la asociación de una persona con una persona o un grupo con una o más de estas características reales o percibidas, en cualquier actividad o programa realizados por una institución educativa, como se defina en el Artículo 210.3, que sean financiados directamente por, o que reciban o se beneficien de, cualquier ayuda financiera estatal.
- Los requisitos educativos y de graduación para los pupilos en un hogar de crianza temporal, pupilos que no tienen un hogar, pupilos de familias militares y pupilos previamente en un Tribunal de Menores ahora inscritos en un distrito escolar.
- Estado de Inmigración
- Ley de Cada Estudiante Triunfa
- Planes de Control Local y Rendición de Cuentas (LCAP)
- Educación para Migrantes
- Minutos de Enseñanza de Educación Física
- Cuotas de pupilos
- Modificaciones Razonables para Pupilas Lactantes
- Centros y Programas Regionales de Ocupaciones y Oficio
- Planes Escolares para el Rendimiento Estudiantil
- Comités del Plantel Escolar
- Programa Preescolar Estatal
- Asuntos de Salud y Seguridad del Programa Preescolar Estatal en las LEA Exentas de Regulación

Además, cualquier otro programa educativo estatal o federal que el Superintendente Estatal de Enseñanza Pública (SSPI) del Departamento de Educación de California (CDE) o su persona designada considere apropiado.

Se puede presentar una queja de las cuotas de pupilos o LCAP anónimamente si el querellante brinda pruebas o información que conducen a pruebas que sustentan la queja.

No se obligará a ningún pupilo inscrito en cualquiera de nuestras escuelas públicas a pagar cuotas de pupilos para participar en una actividad educativa.

Una queja de los UCP se presentará a más tardar un año después de la fecha en que sucedió la supuesta infracción.

Colocaremos un anuncio estandarizado, además de este aviso, que contenga los requisitos educativos y de graduación para los pupilos en un hogar de crianza temporal, pupilos que no tienen un hogar, pupilos de familias militares y pupilos previamente en un Tribunal de Menores ahora inscritos en un distrito escolar.

A fin de identificar los temas apropiados de asuntos de salud y seguridad del programa preescolar estatal según el Artículo 1596.7925 del *Código de Salud y Seguridad de California (HSC)* se colocará un aviso en cada salón del programa preescolar estatal de California en cada escuela de nuestra agencia.

El aviso es en forma adicional a este aviso anual de los UCP y aborda a los padres, tutores legales, pupilos y maestros de (1) los requisitos de salud y seguridad bajo el Título 5 del *Código de Regulaciones de California (5 CCR)* que aplican a los programas preescolares estatales de California según el Artículo 1596.7925 de *HSC*, y (2) en dónde se puede obtener un formulario para presentar una queja.

Las quejas dentro del alcance de los UCP han de presentarse con la persona responsable de procesar las quejas:

Funcionario de acción afirmativa Oficina de Acción Afirmativa
777 N. F Street, San Bernardino, CA 92410
909-381-1122
affirmativeaction-all@sbcusd.k12.ca.us

El contacto antedicho es conocedor de las leyes y programas a los que está asignado de investigar en el Distrito Escolar Unificado de la Ciudad de San Bernardino.

Avisamos a los querellantes de la oportunidad de apelar un Informe de investigación de las quejas relacionadas a los programas dentro del alcance de los UCP al Departamento de Educación (CDE).

Avisamos a cualquier querellante de los recursos de derecho civil, incluyendo, entre otros, órdenes judiciales, órdenes de restricción u otros recursos u órdenes que quizás estén disponibles bajo las leyes estatales y federales contra la discriminación, acoso, intimidación y hostigamiento, si corresponde.

Copias de nuestro proceso para los UCP no tienen ningún costo.

